INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. A Despacho estas diligencias, para informar que el joven Brayan Urdinola Sánchez, ha solicitado la expedición de copia que preste mérito ejecutivo, de la sentencia que fijó cuota alimentaria. En la petición hace referencia al proceso radicado 2011-00040-00, el cual cursó tramite en este juzgado, como **demanda para la reducción de la cuota alimentaria**, promovido a instancia del señor Rolando Urdinola Grisales en contra de Luz Marina Sánchez Vargas, el cual terminó mediante sentencia dictada el 13 de marzo de 2012, cuya resolución fue reducir la cuota alimentaria fijada al demandante, dadas las circunstancias provisionales que para la fecha afectaron la situación de uno de los alimentarios.

En la parte considerativa de la sentencia referida, alude al trámite de divorcio contencioso entre el señor Rolando Urdinola y la señora Luz Marina Sánchez, en proceso adelantado en el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, en el cual además de la cuota alimentaria, se dieron otras disposiciones respecto de la patria potestad y cuidado y custodia de los hijos, uno de quienes es el aquí peticionario.

Como se dijo, en este Juzgado se tramitó el proceso de reducción de cuota alimentaria a la que estaba obligado el padre demandado, provisionalmente, mientras durara el tratamiento y estadía en la ciudad de Bogotá de uno de los alimentarios, que así lo requería.

El pasado ocho (08) de julio de 2021 se profirió interlocutorio dentro de este trámite, en el cual se resolvía respecto de la solicitud de incremento de la cuota alimentaria. Dicho proveído resolvió negativamente la petición al carecer del agotamiento del requisito de procedibilidad.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO DE RISARALDA CALDAS
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	**176164089001-2011-00040-00**
PROCESO:	**AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**
AUTO:	**Interlocutorio No. 450-2021**
DEMANDANTE:	**BRAYAN URDINOLA SANCHEZ**
DEMANDADO:	**ROLANDO URDINOLA GRISALES**

Visto el anterior informe del secretario y de acuerdo a lo pretendido por el demandante, este juzgado para ilustrar al peticionario, advierte que el proceso 2011-00040, tiene relación con la Reducción de Cuota Alimentaria promovido por el señor Rolando Urdinola Grisales, en contra de la señora Luz Marina Sánchez Vargas.

La sentencia 015 de marzo 13 de 2012, deja ver en la parte considerativa que el demandante pretendía "reducir la cuota alimentaria fijada por acuerdo interpartes, producido con motivo de la diligencia de conciliación suscrita dentro del trámite de divorcio que convocó a los señores URDINOLA y SÁNCHEZ, plasmado en el acta del 15 de abril de 2010 celebrada en el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma Caldas", es decir, que este Juzgado solo cuenta

con información del proceso de Reducción de Cuota Alimentaria, más no la que dispuso su fijación.

De esta forma, si el querer del solicitante es acceder a la sentencia que dispuso la Reducción de Cuota Alimentaria, que valga recordar emitió este Juzgado, deberá cancelar el valor de las copias auténticas, que según el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, corresponden a 250 pesos por cada hoja y al ser 7 páginas, el valor a pagar será de $1.750 pesos por concepto de Arancel Judicial para el convenio 13476, en el Banco Agrario de Colombia.

De otra parte, entre el auto interlocutorio 245 del 8 de julio de 2021 y el día hoy, han transcurrido algo más de cuatro (4) meses desde que fue requerida la parte demandante para que agotara el requisito de procedibilidad, sin que a la fecha hubiera procedido conforme a lo establecido, por lo que se concederá cinco (5) días para que cumpla con lo ordenado, so pena del rechazo de la solicitud demandada.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 121 del 19 de noviembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
351f9992e9b4a8493eed0f021c6fe4532efda0abb89981ef8bb9f006d8cbaa8d
Documento generado en 18/11/2021 10:48:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica